MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-2251-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR**, identificado con el NIT 901859350-9, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 3, adición No. 3 y Prórroga No. 1 al contrato No. 2251 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 27 de 2025, la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, tiene como propósito asesorar, administrar ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación. **2)** Que la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la CORPORACIÓN, allegó en su momento, la correspondiente justificación de la necesidad y determinó los requisitos de carácter técnico, jurídico, y financiero asociados a la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS*", todo lo cual consta en los documentos precontractuales de la Licitación Publica CAR-LP-001-2024. **3)** Que de conformidad con la Resolución No. 21247000069 del 08 de agosto de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adjudicó el proceso de selección al proponente UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR identificada con NIT 901859350-9 y el contrato resultado del mismo, por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.813.512.255), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **4)** Que el contrato resultado de la adjudicación se identifica con el número CAR-LP-2251-2024, el cual tuvo fecha de inicio el día 13 de agosto de 2024 y que, en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir, entre otros, documentos contractuales como modificatorios y adiciones al contrato, los cuales se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II. **5)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los

MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-2251-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR.

directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores e interventores de los contratos, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos, respectivamente. **6)** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y tiene como fecha prevista de terminación el día 13 de febrero de 2026. **7)** Que la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano de la CORPORACIÓN, en cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, a través del Memorando No. 20263016777 de fecha 11 de febrero de 2026, allegó a la Dirección de Gestión Contractual de la Corporación la justificación y solicitud de modificación No. 3, adición No. 3 y Prórroga No. 1 al contrato, suscrito por la supervisión del mismo. **8)** Que los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables relativos a las actividades y demás condiciones del contrato, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo. **9)** Que de acuerdo a lo establecido en el contrato, así como lo establecido en los estudios previos y las especificaciones técnicas del mismo, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, podrá acorde con las necesidades del servicio, modificar para aumentar y/o disminuir los puestos de vigilancia a los que se refiere el documento de Especificaciones Técnicas y consignados en este documento, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba, previo aviso suscrito por el Supervisor del Contrato y dirigido al futuro Contratante, sin que ello implique incumplimiento alguno a las condiciones y obligaciones pactadas, por ende, no generará o causará gasto o erogación alguna en contra de la Corporación. **10)** Que, aunque el contrato establece como fecha de terminación el 13 de febrero de 2026, según lo registrado en la plataforma transaccional SECOP II y en el acta de inicio, la cláusula décima primera fija un plazo de ejecución inicial de dieciocho (18) meses. Así, teniendo en cuenta que el contrato inició el 13 de agosto de 2024, el plazo de ejecución se cumple el 12 de febrero de 2026. Por lo tanto, la fecha correcta de terminación inicial del contrato corresponde al 12 de febrero de 2026. En consecuencia, la prórroga deberá contarse a partir del 13 de febrero de 2026, tal como quedará establecido en las cláusulas del presente documento. **11)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Contrato y la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el contrato 2251 de 2024 por el término de cinco (5) meses y veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día 13 de febrero de 2026 hasta el día 07 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO** del contrato, la cual quedará así: CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTITRÉS (23) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR** el contrato 2251 de 2024 en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO**

MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-2251-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR.

TREINTA PESOS M/CTE ($13.212.077.130), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA, así como TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601638 del 4 de febrero de 2026, expedido por la Dirección financiera de la Corporación y de acuerdo a lo establecido en el cuadro de adición y modificatorio No. 3 denominado "*ANEXO N°1 - ADICION N°3 + MODIFICATORIO N°3*" que forma parte integral del presente documento:

ANEXO N°1 - ADICION N°3 + MODIFICATORIO N°3 CTO 2251 DE 2024		
CONTRATO INICIAL + ADICION N°1 + ADICION N°2		
Vigencia	**Servicio**	**Valor**
2024	Vigilancia y seguridad privada	$7.566.062.070
2025		$22.908.909.998
2026		$2.436.271.535
	CONTRATO INICIAL + ADICION N°1 + ADICION N°2	**$32.911.243.603**

ADICION N°3 CONTRATO N°2251 DE 2024		
Vigencia	**Servicio**	**Valor**
2026	REAJUSTE SALARIO MINIMO 2026 Y RESOLUCIÓN 20251300000115CS	$837.168.716
2026	PRORROGA HASTA AGOSTO 7	$12.374.908.414
	TOTAL ADICIÓN N°3 & PRORROGA N°1	**$13.212.077.130**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
Vigencia	**Servicio**	**Valor**
2024	Vigilancia y seguridad privada	$7.566.062.070
2025		$22.908.909.998
2026		$15.648.348.665
	VALOR TOTAL CONTRATO	**$46.123.320.733**

PARÁGRAFO - PAGO DE LA ADICIÓN. La presente adición al contrato 2251de 2024 se pagará de acuerdo con lo establecido en la **CLAÚSULA DECIMA. -FORMA DE PAGO. CLÁUSULA SEGUNDA. CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA DÉCIMA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($46.123.320.733), INCLUIDO ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN E IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con cuadro de adición y modificatorio No. 3 denominado "*ANEXO N°1 - ADICION N°3 + MODIFICATORIO N°3*". **CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR PARCIALMENTE** las especificaciones técnicas del contrato 2251 de 2024, en el sentido de disminuir los puestos de vigilancia de acuerdo con

MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-2251-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR.

lo establecido en la justificación de Adición No. 3, Modificatorio No. 3 y Prorroga No. 1 así como lo señalado en el cuadro de adición y modificatorio No. 3 denominado "*ANEXO N°1 - ADICION N°3 + MODIFICATORIO N°3*". **CLÁUSULA SEXTA.** El Contratista procederá a la ampliación de las garantías en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de la presente Adición No. 3, Modificación No. 3 y Prórroga No. 1 del Contrato. Será responsabilidad de la supervisión verificar el cargue y publicación de las garantías en los términos señalados en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Hacen parte integral del presente modificatorio No. 3, adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato, la justificación remitida mediante el memorando citado, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA OCTAVA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento, corresponde exclusivamente a la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano de la CORPORACIÓN y a la supervisión del contrato, quienes con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del mismo, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA NOVENA.** Las demás cláusulas del Contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado y suscrito por las partes en la plataforma de SECOP II y se realice el Registro Presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC*

Revisó: *Laura Andrea González Marín. – Directora Operativa Dirección de Gestión Contractual*
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista DGC
Angela Paola Castiblanco Rodríguez - Contratista DGC